

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Félix Vicente Molina; Secretario: Don Jesús Galera Sanz y Vocales: Don Agustín Elbaile Alfonso y Don Andrés García Carranza.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Curarte en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Curarte, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 165, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el otorgamiento de poderes conferidos por la Fundación a favor de don Félix Vicente Molina, don Andrés Antonio García Carranza y don Jesús Galera Sanz, en los términos que constan en la escritura número mil setecientos siete, otorgada el 10 de octubre de 2006, por el notario don José Marcos Picón Martín.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de octubre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

20584 ORDEN ECI/3605/2006, de 30 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Retina España.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Francisco Palacios Fabián, solicitando la inscripción de la Fundación Retina España; en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Asociación Retina Madrid, en Madrid, el 10 de octubre de 2006, según consta en la escritura pública número dos mil sesenta y nueve, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Domínguez Mena.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Montera, número 24, 2.º H-1, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por la entidad fundadora en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La lucha contra las causas y consecuencias de todo orden que las enfermedades distróficas de la retina imponen en la vida de los afectados. Para alcanzar este objetivo, la Fundación Retina España podrá cooperar con aquellas personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, que persigan análogos fines en cualquier ámbito geográfico del Estado Español o fuera del mismo.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Luis Francisco Palacios Fabián; Secretaria: Yolanda García Cavadas, y Vocales: Don Félix Aceña Pando; don Felipe Beltrán Cortés; doña María del Pilar Blanco Ajuria; don José Luis Campo Jiménez; don Luis Javier Curiel Sanz; doña Guadalupe Iglesias Carrero; doña Jesusa Izquierdo Izquierdo y doña Clara Eugenia Roda Frade.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Retina España en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Retina España, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Montera, número 24-2.º H-1, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 30 de octubre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

20585 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2006, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico Numerario no Profesional.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado personal de especial conocimiento en las Artes, por haber escrito obras de mérito reconocido, relativo a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la Ciencia Estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las Artes o a los artistas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquellas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría General de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 9 de octubre de 2006.—El Académico-Secretario General, Antonio Iglesias Álvarez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

20586 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, para la concesión de becas en los Estados Unidos de América, en desarrollo del programa de cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América.*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 14 de junio de 2006 (BOE de 20 de junio de 2006) de convocatoria de becas en los Estados Unidos de América (Becas Comercio y Turismo/Fulbright) para el curso académico 2006-2007, y una vez que la Secretaría de Estado y la Comisión han evaluado conjuntamente las solicitudes recibidas, esta Secretaría de Estado ha resuelto la renovación de las becas a los siguientes candidatos:

Don Luis García Lombardero.
Don Gonzalo Sanz Pérez.
Doña Izaskun Zurbitu Aldama.

Madrid, 30 de octubre de 2006.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Secretario General de Comercio Exterior, Alfredo Bonet Baiget.

BANCO DE ESPAÑA

20587 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de noviembre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,3078	dólares USA.
1 euro =	151,36	yenes japoneses.
1 euro =	0,5779	libras chipriotas.
1 euro =	28,025	coronas checas.
1 euro =	7,4542	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67690	libras esterlinas.

1 euro =	259,36	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6976	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8271	zlotys polacos.
1 euro =	9,0375	coronas suecas.
1 euro =	239,66	tolares eslovenos.
1 euro =	35,635	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5826	francos suizos.
1 euro =	92,02	coronas islandesas.
1 euro =	8,2625	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3390	kunas croatas.
1 euro =	3,4901	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,5600	rublos rusos.
1 euro =	1,9290	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6817	dólares australianos.
1 euro =	1,4817	dólares canadienses.
1 euro =	10,2695	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,1716	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.954,60	rupias indonesias.
1 euro =	1.219,00	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7545	ringgits malasias.
1 euro =	1,9538	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,011	pesos filipinos.
1 euro =	2,0280	dólares de Singapur.
1 euro =	47,728	bahts tailandeses.
1 euro =	9,4321	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de noviembre de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD DE MADRID

20588 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 1 para la energía activa trifásico, marca Elster, familia A1100, modelos LB2 y LB3 fabricado y presentado por «Elster Ibercontact, S.A.».*

Antecedentes de hecho

Primero.—Don José Enrique Juárez Carballeda, formula petición en nombre y representación de «Elster Ibercontact, S.A.», con domicilio social en la calle Alcalá, 95-6.º dcha-Madrid, para la autorización de modelo para su uso e instalación en la red del contador estático combinado de clase 1 para energía activa trifásico, marca ELSTER, familia A1100, modelos LB2 Y LB3 fabricado y presentado por la empresa «Elster Ibercontact, S.A.».

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud, además de la memoria técnica del equipo, los siguientes documentos:

1. Certificado número 06/30211191 emitido por el LGAI.
2. Manual de uso y mantenimiento.
3. Copia del firmware número 201166, versión I.

Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que el diseño del instrumento cumple los requisitos establecidos.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El Real Decreto 1433/2002, de 27 de diciembre, por el que se establecen los requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en Régimen Especial establece en su artículo 5.2, que cuando el modelo de contador aprobado incorpore registrador se requerirá adicionalmente autorización de modelo para su uso e instalación en la red que será otorgada simultáneamente con la aprobación de modelo del contador, por la misma autoridad y con el mismo alcance.

Segundo.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio y el Decreto 115/2004, de 29 de julio,